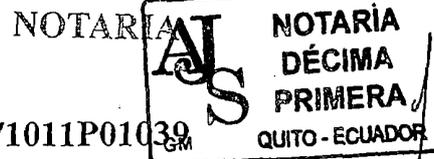


**NOTARÍA
DÉCIMA PRIMERA
CANTON QUITO**

Dra. Ana Julia Solís Chávez



1

ESCRITURA NUMERO 2017171011P01039

2

CONSTITUCION COMPAÑIA

3

SERVIACTUARIAL S.A.

4

QUE OTORGAN

5

PABLO MARCELO EGAS VELASQUEZ Y OTROS

6

CUANTIA: US \$ 1.000,00

7

G.M.

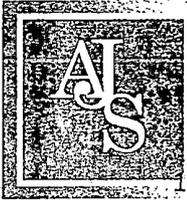
8

DI 3 COPIAS

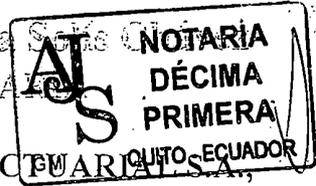
9 En esta ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República
10 del Ecuador, hoy día tres (3) de Marzo del año dos mil diecisiete,
11 ante mí **DOCTORA ANA JULIA SOLIS CHAVEZ,**
12 **NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO,**
13 comparecen a la celebración del presente instrumento público: **Uno)**
14 **EL** señor **PABLO MARCELO EGAS VELASQUEZ,** por sus
15 propios y personales derechos, de estado civil casado; **Dos)** **EL**
16 señor **MEITNER NASSARY CADENA CEPEDA,** por sus
17 propios y personales derechos de estado civil casado; **Tres)** **EL**
18 señor **JORGE STALIN JIBAJA REVELO,** por sus propios y
19 personales derechos de estado civil casado; **Cuatro)** La señora
20 **VIOLETA JEANNETTE MOLINA MORA,** por sus propios y
21 personales derechos de estado civil casada; y, **Cinco)** La señora
22 **VERONICA JACQUELINE LOBATO MACAS,** por sus propios
23 y personales derechos de estado civil casada. Los comparecientes
24 son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de
25 ocupación empleados privados, con domicilio en este Cantón
26 Quito, capaces y hábiles para contratar y obligarse, a quienes de
27 conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de
28 identificación y con su autorización se ha procedido a verificar la

1

1 información en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana del
2 Registro Civil; los mismos que junto con la papeleta de votación
3 debidamente certificadas, me solicitan se agregue al presente instrumento
4 como habilitantes, y me piden que eleve a escritura pública el contenido
5 de la siguiente minuta: **“SEÑORITA NOTARIA:** Sírvase
6 incorporar en el Registro de escrituras públicas a su cargo, una de
7 Constitución de una Sociedad Anónima de conformidad con las
8 siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:**
9 **COMPARECIENTES.-**Comparecen a la suscripción de la presente
10 escritura pública las siguientes personas: Uno) EL señor PABLO
11 MARCELO EGAS VELASQUEZ, por sus propios y personales
12 derechos, de estado civil casado; Dos) EL señor MEITNER
13 NASSARY CADENA CEPEDA, por sus propios y personales
14 derechos de estado civil casado; Tres) EL señor JORGE STALIN
15 JIBAJA REVELO, por sus propios y personales derechos de estado
16 civil casado; Cuatro) La señora VIOLETA JEANNETTE
17 MOLINA MORA, por sus propios y personales derechos de estado
18 civil casada; y, Cinco) La señora VERONICA JACQUELINE
19 LOBATO MACAS, por sus propios y personales derechos de
20 estado civil casada. Los comparecientes son de nacionalidad
21 ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en el cantón Quito y por lo
22 tanto plenamente capaces para contratar y obligarse. **CLÁUSULA**
23 **SEGUNDA: CONSTITUCIÓN.-** Los comparecientes convienen en
24 celebrar el presente contrato de compañía por el cual constituyen una
25 sociedad anónima que se denominará **SERVIACTUARIAL S.A.-**
26 **CLÁUSULA TERCERA: ESTATUTO SOCIAL DE LA**
27 **COMPAÑÍA SERVIACTUARIAL S.A.- CAPITULO PRIMERO:**
28 **NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE**
29 **DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO PRIMERO:**



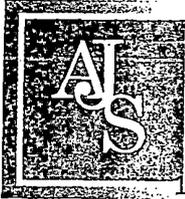
NOTARIA
DÉCIMA
PRIMERA
CANTÓN



NOMBRE Y DOMICILIO.- La Compañía **SERVIACTUARIAL S.A.**,

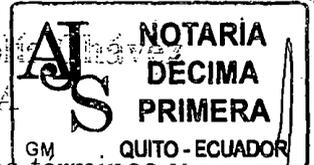
2 es una sociedad de nacionalidad ecuatoriana, que se rige por las Leyes
3 del Ecuador y por este Estatuto. Tiene su domicilio principal en el
4 Distrito Metropolitano de la Ciudad de Quito, Provincia Pichincha,
5 República del Ecuador, pero podrá establecer agencias o sucursales en
6 uno o varios lugares del Ecuador o fuera de él, previa resolución de la
7 Junta General de Accionistas, adoptada con sujeción a la Ley y los
8 presentes Estatutos. **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-**
9 La compañía se dedicara a la prestación de servicios de toda clase de
10 estudios, investigaciones, trabajos de consultoría y asesoramiento que
11 involucre el uso de técnicas actuariales, matemáticas, estadísticas,
12 financieras, contables, tributarias, seguridad social y más actividades
13 afines. Para el cumplimiento de su objeto social la compañía podrá
14 realizar toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley y
15 relacionados con su objeto. **ARTICULO TERCERO: El plazo de**
16 **duración de la Compañía será de CINCUENTA AÑOS,** contados a partir
17 de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la escritura
18 pública de constitución. Vencido este plazo, la compañía se extinguirá de
19 pleno derecho, a menos que los accionistas reunidos en Junta General en
20 forma expresa y antes de la expiración decidieren prorrogarlo de
21 conformidad con lo previsto en estos Estatutos. **CAPITULO**
22 **SEGUNDO: EL CAPITAL SOCIAL Y LAS ACCIONES.-**
23 **ARTICULO CUARTO: CAPITAL Y LAS ACCIONES.-** El Capital
24 Social de la Compañía es de MIL DOLARES DE LOS ESTADOS
25 UNIDOS DE AMERICA (US \$ 1.000,00), divididos en MIL
26 ACCIONES Ordinarias y de Nominativas de Un dólar de los Estados
27 Unidos de América (US \$ 1,00) cada una, numeradas del cero cero uno
28 al mil inclusive. **ARTICULO QUINTO: VARIACIONES DEL**
29 **CAPITAL.-** Dicho capital podrá aumentarse o disminuirse por
30 resolución de la junta general de accionistas legalmente convocada para

1 el efecto, y previo cumplimiento de los requisitos legales. Las escrituras
2 serán suscritas por el representante legal de la Compañía. Los títulos
3 de las acciones que se emitan en virtud de un aumento de capital
4 tendrán su respectiva numeración. **ARTICULO SEXTO: DE LAS**
5 **ACCIONES EN GENERAL.-** Los certificados provisionales y los
6 títulos definitivos serán firmados por el Presidente y el Gerente
7 General, o por quienes los subroguen legalmente. Cada título podrá
8 representar una o más acciones. Los títulos de las acciones y las
9 transferencias de las mismas se inscribirán en el Libro de Acciones
10 y Accionistas de la Compañía y firmará las inscripciones el
11 Representante Legal. Se considerarán como dueños de las acciones
12 de la compañía a quienes aparezcan como tales en dicho libro. La
13 propiedad de las acciones se transferirá en la forma y con el
14 cumplimiento de los requisitos previstos en la Ley. Las acciones
15 conforme a la Ley, serán indivisibles y libremente negociables. En
16 caso de pérdida de un título de acción, la Compañía lo declarará
17 nulo y emitirá uno nuevo después de haber transcurrido treinta días
18 de la última de las tres publicaciones consecutivas en uno de los
19 periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la
20 compañía, que deberán hacerse de parte de la compañía y siempre
21 que no se haya presentado reclamo alguno sobre la propiedad del
22 título en mención. Los gastos que demanden este trámite, deberán
23 ser pagados por el interesado. **ARTICULO SÉPTIMO:**
24 **DERECHOS QUE CONFIEREN LAS ACCIONES.-** Cada
25 acción confiere a su titular los derechos establecidos en la Ley,
26 especialmente el de participar con voz y voto en las Juntas
27 Generales de Accionistas, en el reparto de ganancias y en el
28 patrimonio resultante de la liquidación, y en el derecho preferente



NOTARIA
DÉCIMA PRIMERA
CANTÓN DE

Ana Julia Solís Alvarado
NOTARIA



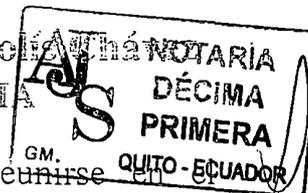
de suscripción en la emisión de nuevas acciones, en los términos y
2 condiciones previstas por la Ley. Cada acción de un dólar de los
3 Estados Unidos de América de valor nominal totalmente pagada y
4 los certificados provisionales que pudieren emitirse en lugar de las
5 acciones definitivas, dan derecho a votar en proporción a su valor
6 pagado; esta proporción se calculará sobre el valor nominal de cada
7 acción. **CAPITULO TERCERO: GOBIERNO Y**
8 **ADMINISTRACIÓN.- ARTICULO OCTAVO: GOBIERNO Y**
9 **ADMINISTRACIÓN.-** La Compañía será gobernada por la Junta
10 General de Accionistas y administrada por el Presidente y el
11 Gerente General, quienes tendrán las atribuciones, derechos y
12 obligaciones establecidas en la Ley de Compañías y en el Estatuto
13 Social. **ARTICULO NOVENO: LA JUNTA GENERAL DE**
14 **ACCIONISTAS.-** La Junta General de Accionistas es el órgano
15 supremo de la Compañía y se compone de los accionistas o sus
16 representantes o mandatarios reunidos con el quórum y en las
17 condiciones que la Ley, los Reglamentos de la Superintendencia de
18 Compañías y los presentes Estatutos exigen. **ARTICULO**
19 **DÉCIMO: JUNTA GENERAL ORDINARIA.-** El Presidente y/o
20 el Gerente General de la Compañía, convocarán a Junta General
21 Ordinaria una vez al año, dentro de los tres primeros meses
22 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la
23 Compañía, para considerar sin perjuicio de otros asuntos, los
24 siguientes puntos: a) Conocer las cuentas, el balance y los informes
25 que le presentarán el Gerente General y el Comisario, acerca de los
26 negocios sociales en el último ejercicio económico y dictar su
27 resolución; b) Resolver acerca de la distribución de beneficios
28 sociales y de la formación del fondo de reservas; c) Proceder,

1 ...llegado el caso, a la designación de los funcionarios cuya elección
2 le corresponde según estos estatutos, así como fijar o revisar sus
3 respectivas remuneraciones. **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO:**
4 **JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.-** El Presidente y/o el
5 Gerente General convocarán a reunión extraordinaria de la Junta
6 General de Accionistas cuando lo consideren necesario; cuando lo
7 soliciten por escrito el o los accionistas que representen por lo
8 menos el veinte y cinco por ciento del Capital Social y cuando así
9 lo disponga la Ley o los Estatutos. **ARTICULO DÉCIMO**
10 **SEGUNDO: CONVOCATORIA.-** Sin perjuicio de las
11 atribuciones que sobre el particular, reconoce la Ley, al
12 Superintendente de Compañías y al Comisario, las convocatorias
13 para las reuniones de la Junta General de Accionistas serán hechas
14 por el Presidente y/o el Gerente General de la Compañía, será
15 publicado por la prensa, en uno de los periódicos de mayor
16 circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días
17 de anticipación, por lo menos, al día fijado para la reunión, además
18 se remitirá una copia de dicha convocatoria a las direcciones de
19 email de los accionistas debidamente registrados en la Compañía.
20 El Comisario será convocado mediante nota escrita, sin perjuicio de
21 que, en la convocatoria que se haga por la prensa se le convoque
22 especial e individualmente, mencionándolo con su nombre y
23 apellido. La convocatoria expresará el lugar, día, fecha, hora y
24 objeto de la reunión y serán nulas todas las deliberaciones y
25 resoluciones relacionadas con asuntos no expresados en la
26 convocatoria. En caso de urgencia los comisarios pueden convocar
27 a junta general. **ARTICULO DÉCIMO TERCERO: QUÓRUM.-**
28 Para que la Junta General de Accionistas Ordinaria o Extraordinaria



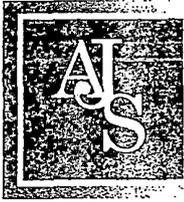
NOTARIA
DÉCIMA PRIMERA
CANTÓN

Dña. Ana Julia Solís
NOTARIA



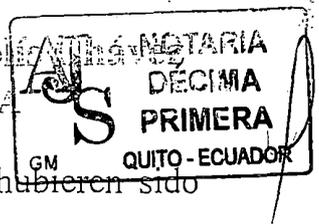
1 pueda dictar válidamente resoluciones, deberá reunirse en
 2 domicilio principal de la compañía y concurrir a ella un número de
 3 accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del
 4 Capital Pagado. Si la Junta General no puede reunirse en primera
 5 convocatoria, por falta de quórum, se procederá a una segunda
 6 convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta días de la
 7 fecha fijada para la primera reunión y se referirá a los mismos
 8 puntos expresados en la primera convocatoria; en la segunda
 9 convocatoria se reunirá con el número de accionistas presentes y se
 10 expresará así en la convocatoria que se haga. **ARTÍCULO**
 11 **DÉCIMO CUARTO: RESOLUCIONES.-** Salvo las excepciones
 12 legales y estatutarias, las decisiones de la Junta General de
 13 Accionistas serán tomadas con la mayoría simple de votos del
 14 capital pagado representado en ella. Los votos en blanco y las
 15 abstenciones se sumarán a la mayoría. En caso de empate la
 16 propuesta se considerará negada. **ARTICULO DÉCIMO**
 17 **QUINTO: QUÓRUM MAYORÍA ESPECIALES.-** Para que la
 18 Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar
 19 válidamente el aumento o disminución del capital, la
 20 transformación de la Compañía, la reactivación de la Compañía en
 21 proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier
 22 modificación de los Estatutos, habrá de concurrir a ella un número
 23 de personas que representen por lo menos el cincuenta por ciento
 24 del capital pagado y las resoluciones pertinentes se tomarán con la
 25 mayoría simple de votos del capital pagado representado en ella; en
 26 caso de existir segunda o tercera convocatoria, se estará a lo que
 27 dispone el artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías
 28 Codificada. **ARTICULO DÉCIMO SEXTO:**

1 **REPRESENTACIÓN EN LAS JUNTAS.**- Los accionistas podrán
2 hacerse representar en las juntas generales, para ejercer sus
3 derechos y atribuciones, mediante poder general o especial, o
4 mediante carta dirigida al Presidente o al Gerente General de la
5 Compañía. Cada accionista puede hacerse representar sino por un
6 solo mandatario cada vez, cualquiera que sea el número de sus
7 acciones. Así mismo, el mandatario no puede votar en
8 representación de otra u otras acciones de un mismo mandante en
9 sentido distinto, pero la persona que sea mandatario de varios
10 accionistas puede votar en sentido diferente en representación de
11 cada uno de sus mandantes. **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO:**
12 **JUNTAS GENERALES UNIVERSALES.**- No obstante lo
13 dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá
14 convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo
15 y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar
16 cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado
17 de la compañía y los asistentes acepten por unanimidad la
18 celebración de la junta, quienes deberán suscribir la correspondiente
19 acta bajo sanción de nulidad. Sin embargo, cualquiera de los
20 asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los
21 cuales no se considere suficientemente informado. **ARTICULO**
22 **DÉCIMO OCTAVO: ACTAS Y EXPEDIENTES DE LAS**
23 **JUNTAS.**- Luego de celebrada la Junta General, deberá extenderse
24 el acta de deliberaciones y acuerdo que llevarán las firmas del
25 Presidente y el Secretario de la Junta. Se formará un expediente de
26 cada junta, el expediente contendrá una copia del acta y todos los
27 documentos que justifiquen que la convocatoria ha sido hecha en la
28 forma señalada por la Ley y los Estatutos. Se incorporará también a



NOTA
DÉCIMA PRE
CANTON QUITO

Ans Julia Soliz
NOTARIA

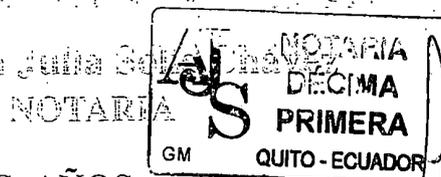


1 dichos expedientes todos aquellos documentos que hubieren sido
 2 conocidos por la Junta. Las actas podrán extenderse a máquina en
 3 hojas debidamente foliadas. **ARTICULO DÉCIMO NOVENO:**
 4 **PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LAS JUNTAS**
 5 **GENERALEs.-** Las Juntas Generales de accionistas serán
 6 presididas por el Presidente de la Compañía o en su ausencia por la
 7 persona que en cada sesión se eligiere para el efecto. El Gerente
 8 General de la Compañía actuará como Secretario de la Junta
 9 General, y en su falta, se designará un Secretario Ad-Hoc.
 10 **ARTICULO VIGÉSIMO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE**
 11 **LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** Son atribuciones y
 12 deberes de este organismo las siguientes: A) Ejercer las facultades
 13 y cumplir con las obligaciones que la Ley y los presentes Estatutos
 14 señalan como de su competencia privativa; B) Interpretar en forma
 15 obligatoria para todos los accionistas y órganos de administración
 16 las normas consagradas en estos estatutos; C) Autorizar la
 17 constitución de mandatarios generales; D) Elegir, y remover al
 18 Presidente, al Gerente General y a los Comisarios de la Compañía,
 19 fijar sus remuneraciones; E) Conocer y aprobar anualmente el
 20 balance general, el estado de las cuentas de pérdidas y ganancias y
 21 los informes que le presenten el Gerente General y el Comisario
 22 acerca de los negocios sociales de la Compañía; F) Conocer acerca
 23 de la distribución de beneficios sociales, emisión de partes
 24 beneficiarias, de la amortización de acciones; G) Resolver acerca de
 25 la modificación del contrato social, de la fusión, transformación,
 26 aumentos de capital, de la disolución y liquidación de la Compañía;
 27 H) Decidir sobre la enajenación o gravamen de los bienes
 28 inmuebles de la Compañía; I) En general, dirigir la marcha y

1 orientación de los negocios sociales, ejercer las funciones que le
2 competen como órgano directivo supremo de la Compañía y todas
3 aquellas funciones que la Ley y estos Estatutos no atribuyen
4 expresamente a otro organismo. **DEL PRESIDENTE.-**
5 **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: EL PRESIDENTE DE**
6 **LA COMPAÑÍA.-** El Presidente de la Compañía será nombrado
7 por la Junta General de Accionistas de entre los accionistas o no y
8 ejercerá sus funciones por el período de **DOS AÑOS**, pudiendo ser
9 reelegido indefinidamente. Sus funciones se prorrogarán hasta ser
10 legalmente reemplazado. **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO:**
11 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.-** Son
12 atribuciones y deberes del Presidente de la Compañía las siguientes:
13 A) Presidir las sesiones de la junta general de accionistas y suscribir
14 las actas de dichas reuniones; B) Cuidar que sean cumplidas las
15 decisiones de la Junta General y vigilar la buena marcha de la
16 Compañía; C) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los
17 certificados provisionales o los títulos de acción; D) Subrogar al
18 Gerente General de la Compañía dentro de los límites impuestos en
19 este Estatuto, con todas las atribuciones y deberes; en todos los
20 casos de falta o impedimento temporal del Gerente General y hasta
21 cuando este último reasuma su cargo o en caso necesario la junta
22 general de accionistas designe al nuevo Gerente General, E)
23 Cumplir con los demás deberes y ejercer todas las atribuciones que
24 le corresponden según la Ley y los presentes Estatutos. **DEL**
25 **GERENTE GENERAL.- ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO:**
26 **EL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.-** El Gerente
27 General de la Compañía será nombrado por la Junta General de
28 Accionistas. Para el ejercicio de este cargo no se requiere ser

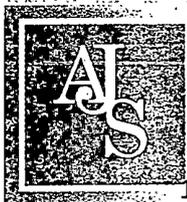


NOTARIA
DÉCIMA PRIMERA
CANTÓN QUITO



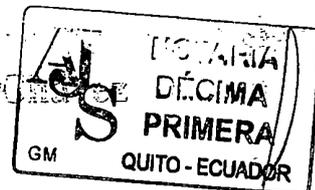
1 accionista y durará en sus funciones **DOS AÑOS** pudiendo ser
2 reelegido indefinidamente. Al Gerente General le corresponde
3 ejercer la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la
4 Sociedad. **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO:**
5 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.-**
6 El Gerente General tiene los más amplios poderes de
7 administración y manejo de los negocios sociales de la Compañía
8 con sujeción a la Ley, los presentes Estatutos Sociales y las
9 instrucciones impartidas por la Junta General. En particular a más
10 de la Representación Legal de la Compañía, le corresponde cumplir
11 con los siguientes deberes y atribuciones: A) Realizar todos los
12 actos de administración y gestión diarias de las actividades de la
13 Compañía, orientadas a la consecución de su objeto social; B)
14 Someter anualmente a la Junta General Ordinaria de Accionistas los
15 informes económicos de la compañía; C) Formulará a la Junta
16 General las recomendaciones que considere necesarias en cuanto a
17 la distribución de utilidades y a la constitución de reservas; D)
18 Nombrar y remover al personal de la Compañía y fijar sus
19 remuneraciones, así como sus deberes y atribuciones; E) Dirigir y
20 supervigilar la contabilidad y servicios de la Compañía, así como
21 velar por el mantenimiento y conservación de los documentos de la
22 Compañía; F) Podrá abrir y cerrar cuentas corrientes o de
23 cualquiera otra naturaleza y designará a las personas autorizadas
24 para emitir cheques o cualquier otra orden de pago contra las
25 referidas cuentas; G) Podrá librar, aceptar y endosar letras de
26 cambio y cualquiera otros efectos de comercio; H) Formular
27 balances e inventarios al final de cada ejercicio económico y
28 facilitar al comisario el estudio de la contabilidad; I) Constituir para

1 los efectos de la Ley, apoderados o procuradores judiciales para los
2 actos que le faculte la Ley y el presente Estatuto; J) Designar
3 cuando lo crea conveniente los diferentes gerentes de área, señalar
4 sus atribuciones y demás funciones que deban cumplir estos
5 funcionarios, entre las cuales no podrá incluirse la representación
6 legal de la compañía; K) Llevar los libros sociales de la Compañía;
7 y ser Secretario de las de Juntas Generales de Accionistas; L)
8 Ejercer y cumplir con todas las atribuciones y deberes que le
9 reconoce e impone la Ley y los presentes Estatutos, así como todas
10 aquellas que sean inherentes a su función y necesarias para el cabal
11 cumplimiento de su cometido. **CAPITULO CUARTO: DE LA**
12 **FISCALIZACIÓN, REPARTO DE UTILIDADES,**
13 **EJERCICIO ECONÓMICO, RESERVAS LEGALES,**
14 **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-**
15 **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO: LOS COMISARIOS.-** La
16 Junta General de Accionistas nombrará un Comisario Principal con
17 su respectivo suplente, los que durarán UN AÑO en el ejercicio de
18 sus funciones, pudiendo ser reelegidos. Para ser Comisario no se
19 requiere ser accionista de la Compañía. Los Comisarios tendrán los
20 derechos, obligaciones y responsabilidades determinadas por la Ley
21 y los presentes Estatutos. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO:**
22 **EJERCICIO ECONÓMICO.-** La Compañía tendrá un ejercicio
23 económico que correrá a partir del primero de Enero hasta el treinta
24 y uno de Diciembre de cada año. **ARTICULO VIGÉSIMO**
25 **SEPTIMO: FONDO DE RESERVA LEGAL.-** La propuesta de
26 distribución de utilidades contendrá necesariamente, la destinación
27 de un porcentaje, no menor al diez por ciento de ellas, para la
28 formación de la reserva legal, hasta que esta ascienda, por lo menos,



NOTARIA
DÉCIMA PRIMERA
CANTON

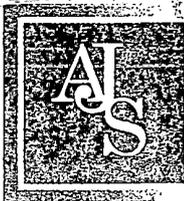
Notaria Julia Solís Cordero
NOTARIA



1 al cincuenta por ciento del Capital de la Compañía. **ARTICULO**
2 **VIGÉSIMO OCTAVO: RESERVAS FACULTATIVAS Y**
3 **ESPECIALES Y DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.-** Una vez
4 hechas las deducciones a las que se refiere el artículo precedente de
5 estos Estatutos, la Junta General de Accionistas podrá decidir la
6 formación de reservas facultativas o especiales, pudiendo destinar
7 para el efecto, una parte o todas las utilidades líquidas distribuibles.
8 Para la formación de reservas facultativas o especiales, será
9 necesario el consentimiento unánime de todos los accionistas
10 presentes; en el caso contrario, del saldo distribuible de los
11 beneficios líquidos anuales, por lo menos el cincuenta por ciento
12 será distribuido entre los accionistas en proporción al capital
13 pagado que cada uno de ellos tenga en la compañía o se estará a lo
14 que dispone el artículo doscientos noventa y siete de la Ley de
15 Compañías Codificada. **ARTICULO VIGESIMO NOVENO: DE**
16 **LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** La Compañía quedará
17 disuelta en los casos establecidos por la Ley de Compañías
18 Codificada o cuando así lo decida la Junta General de Accionistas.
19 En caso de disolución voluntaria la Junta General podrá designar al
20 Gerente General y al Presidente de la Compañía como Liquidadores
21 Principal y Suplente respectivamente. Sin perjuicio de lo anterior,
22 en todo lo que tiene relación con la disolución y liquidación de la
23 Compañía se estará a lo dispuesto por la respectiva Ley de
24 Compañías Codificada. **ARTICULO TRIGÉSIMO: ACCESO A**
25 **LOS LIBROS Y CUENTAS.-** La Inspección y conocimiento de
26 los libros y cuentas de la Compañía, de sus cajas, carteras,
27 documentos y escritos en general sólo podrá permitirse a las
28 entidades y autoridades que tengan la facultad para ello en virtud de

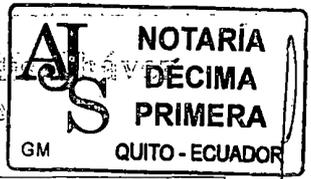
1 contratos o por disposición de la Ley, así como aquellos empleados
 2 de la Compañía cuyas labores lo requieran sin perjuicio de lo que
 3 para fines especiales establezca la Ley. **ARTICULO**
 4 **TRIGÉSIMO PRIMERO: SOMETIMIENTO A LA**
 5 **LEGISLACIÓN.-** Para todo aquello que no haya disposición
 6 estatutaria, se aplicarán las normas contenidas por la Ley de
 7 Compañías Codificada, sus Reformas y demás Leyes y reglamentos
 8 pertinentes, vigentes a la fecha en que se otorgo la escritura pública
 9 de constitución de la compañía, las mismas que se entenderán
 10 incorporadas a estos Estatutos. **HASTA AQUÍ LOS**
 11 **ESTATUTOS.- CLÁUSULA CUARTA: SUSCRIPCIÓN Y**
 12 **PAGO DE ACCIONES.-** Los accionistas fundadores declaran bajo
 13 juramento que el capital social y suscrito de la compañía será pagado
 14 íntegramente en numerario, una vez inscrito el presente instrumento
 15 en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía, para
 16 lo cual depositarán el capital pagado de la compañía en una
 17 institución bancaria. Los accionistas fundadores declaran bajo
 18 juramento que la inversión es de carácter nacional, y el capital se
 19 encuentra compuesto de la siguiente manera:

<u>ACCIONISTAS</u>	<u>CAPITAL SUSCRITO USD</u>	<u>CAPITAL PAGADO NUMERARIO 100%</u>	<u>NO. ACCION US \$ 1.00</u>
1. PABLO MARCELO EGAS VELASQUEZ	600,00	600,00	600
2. MEITNER NASSARY CADENA CEPEDA	340,00	340,00	340



NOTARIA
DÉCIMA PRIMERA
CANTÓN...

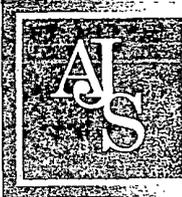
Notaria Julia Solís
NOTARIA



3. JORGE STALIN JIBAJA REVELO	20,00	20,00	20
4. VIOLETA JEANNETTE MOLINA MORA	20,00	20,00	20
3. VERONICA JACQUELINE LOBATO MACAS	20,00	20,00	20
TOTALES US \$	1.000,00	1.000,00	1.000

1 **CLÁUSULA QUINTA.- DESIGNACIÓN DE**
 2 **ADMINISTRADORES:** Para los períodos señalados en los
 3 artículos vigésimo Primero y Vigésimo Tercero del Estatuto Social,
 4 se designan como **PRESIDENTE** de la COMPAÑÍA al señor
 5 **MEITNER NASSARY CADENA CEPEDA;** y, como
 6 **GERENTE GENERAL** de la misma al señor **PABLO**
 7 **MARCELO EGAS VELASQUEZ,** para lo cual se emitirán los
 8 respectivos nombramientos. **CLÁUSULA SEXTA.-**
 9 **DECLARACIONES JURAMENTADAS DE LOS**
 10 **ACCIONISTAS FUNDADORES:** De conformidad con lo
 11 dispuesto por el artículo ciento cincuenta Reformado de la Ley de
 12 Compañías, los accionistas fundadores declaran bajo juramento lo
 13 siguiente: **UNO)** El lugar y fecha de celebración del contrato de
 14 constitución de la compañía son los que han quedado expresados en
 15 la presente escritura pública. **DOS)** El nombre, nacionalidad y
 16 domicilio de los accionistas fundadores son los que han quedado
 17 expresados en la presente escritura pública. **TRES)** El objeto social
 18 debidamente concretado de la compañía es el que ha quedado
 19 expresado en la presente escritura pública. **CUATRO)** La
 20 denominación y duración de la compañía son las que han quedado
 21 expresadas en la presente escritura pública, además la denominación
 22 de la Compañía ha sido debidamente aprobada por la
 23 Superintendencia de Compañías para lo cual se adjunta el

1 documento pertinente. **CINCO)** El importe del capital social, el
2 número de acciones en que está dividido, el valor nominal de las
3 mismas, su clase, así como el nombre y nacionalidad de los
4 suscriptores del capital son los que han quedado expresados en la
5 presente escritura pública. **SEIS)** La indicación de lo que cada
6 accionista fundador suscribe y pagará en numerario y el valor
7 atribuido a cada una de ellos han quedado expresados en la presente
8 escritura pública; y, que, en cumplimiento de lo dispuesto por el
9 artículo ciento cuarenta y siete reformado de la Ley de Compañías,
10 en la cláusula cuarta de este instrumento han realizado una
11 declaración juramentada sobre la correcta integración y pago del
12 capital social de la compañía. **SIETE)** El domicilio de la compañía
13 es el que ha quedado expresado en la presente escritura pública.
14 **OCHO)** La forma de administración y las facultades de los
15 administradores son los que han quedado expresados en la presente
16 escritura pública. **NUEVE)** La forma y las épocas de convocar a las
17 juntas generales son las que han quedado expresadas en la presente
18 escritura pública. **DIEZ)** La forma de designación de los
19 administradores y los funcionarios que tienen la representación legal
20 de la compañía son los que han quedado expresadas en la presente
21 escritura pública. **ONCE)** Las normas de reparto de utilidades son
22 las que han quedado expresadas en la presente escritura pública.
23 **DOCE)** Los casos en que la compañía haya de disolverse
24 anticipadamente son los que han quedado expresados en la presente
25 escritura pública. **TRECE)** La forma de proceder a la designación
26 de liquidadores es la que ha quedado expresada en la presente
27 escritura pública. **CLAUSULA SEPTIMA: NOTIFICACIONES.-**
28 Para toda la información derivada o relacionada con el presente
29 contrato de sociedad las partes determinan los siguientes
30 domicilios: Uno) PABLO MARCELO EGAS VELASQUEZ: calle



NOTARIA
DÉCIMA
PRIMERA

Ana Julia Solís
NOTARIA



1 Francisco Cruz Miranda N treinta y cinco guión doscientos setenta
2 y uno, Conjunto Falconi, casa treinta y cuatro, celular cero nueve
3 nueve nueve cuatro seis cuatro dos tres seis, email:
4 marceloegas@egasyasociados.com; Dos) MEITNER NASSARY
5 CADENA CEPEDA: calle Isla Marchena cuarenta y dos guión
6 cincuenta y tres y Granados, departamento uno guión cuatrocientos
7 uno; celular cero nueve nueve ocho cuatro tres cinco dos cinco seis;
8 email: meitner.cadena@gmail.com; Tres) JORGE STALIN JIBAJA
9 REVELO: calle Rio de Janeiro N quince guión ciento sesenta y
10 ocho, Urbanización San José Calderón, celular cero nueve nueve
11 cinco ocho ocho nueve cero cuatro cinco; email:
12 jibajarevelo@hotmail.com; Cuatro) VIOLETA JEANNETTE
13 MOLINA MORA: Barrio Los Pinos S treinta B y E ochocientos
14 veintiocho, celular cero nueve nueve cinco cero uno nueve siete
15 nueve ocho; email: viojeam@hotmail.com; Cinco) VERONICA
16 JACQUELINE LOBATO MACAS: calle Buga N trece guión
17 veinticinco y Haití, Barrio San Juan Centro de Quito, celular cero
18 nueve ocho cuatro seis tres cero uno seis seis; email:
19 lobatovero@yahoo.com.- **CLAUSULA OCTAVA:**
20 **AUTORIZACION.-** Cualquiera de los accionistas fundadores
21 o el doctor Iván Orlando Díaz Oquendo quedan autorizados para
22 solicitar la inscripción de la presente escritura pública de
23 constitución en el Registro Mercantil del domicilio principal de la
24 compañía. Usted, señor Notario, se dignará agregar las demás
25 cláusulas de estilo necesarias para la validez del presente
26 instrumento.” (HASTA AQUÍ LA MINUTA).- Los
27 comparecientes ratifican la minuta inserta, la misma que se
28 encuentra firmada por el **Doctor IVAN DIAZ OQUENDO**,
29 Abogado, con matricula profesional número tres mil doscientos
30 sesenta del Colegio de Abogados de Pichincha. Para el

1 otorgamiento de la presente escritura pública se observaron los
2 preceptos legales del caso, y leída que les fue a los comparecientes
3 por mí el Notario se ratifican y firman conmigo; en unidad de acto,
4 quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría de todo lo
5 cual doy fe.-

6

7

8 **PABLO MARCELO EGAS VELASQUEZ**

9 CED.- 170798755-6

10

11

12 **MEITNER NASSARY CADENA CEREDA**

13 CED.- 170806911-5

14

15

16 **JORGE STALIN JIBAJA REVELO**

17 CED.- 1708967441

18

19

20 **VIOLETA JEANNETTE MOLINA MORA**

21 CED.- 171720774-8

22

23

24 **VERONICA JACQUELINE LOBATO MACAS**

25 CED.- 1717911232

26

27

28

29

DRA. ANA JULIA SOLIS CHAVEZ

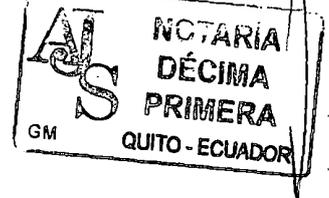
NOTARIA DECIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO



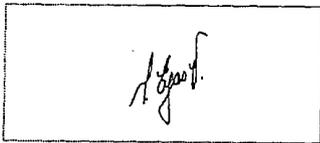
REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1707987556

Nombres del ciudadano: EGAS VELASQUEZ PABLO MARCELO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

Fecha de nacimiento: 27 DE ABRIL DE 1965

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: CONTADOR

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: TAMAYO LOPEZ SANDRA ELIZABETH

Fecha de Matrimonio: 4 DE JULIO DE 1989

Nombres del padre: EGAS SEGUNDO

Nombres de la madre: VELASQUEZ HERMINIA

Fecha de expedición: 8 DE ENERO DE 2011

Información certificada a la fecha: 3 DE MARZO DE 2017

Emisor: ANA JÚLIA SOLIS CHAVEZ - PICHINCHA-QUITO-NT 11 - PICHINCHA - QUITO



N° de certificado: 176-010-93123



176-010-93123

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Firma válida

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.03.03 08:03:27 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador



Vigencia: 1 mes o 1 validación desde la fecha de emisión. Cumplido el plazo o número de verificaciones solicite un nuevo certificado.

Confirme la información ingresando el número de certificado en: <https://virtual.registrocivil.gob.ec>



REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA

170798755-6



APPELLIDOS Y NOMBRES
EGAS VELASQUEZ
PABLO MARCELO
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
GONZALEZ SUAREZ
FECHA DE NACIMIENTO: 1965-04-27
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: Casado
SANDRA ELIZABETH
TAMAYO LOPEZ



INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN CONTADOR

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
EGAS SEGUNDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VELASQUEZ HERMINIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2011-01-08

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-01-08

Pablo Egas
DIRECTOR GENERAL

A. Egas
FIRMA DEL CEDULADO

E3443V4242



000605123



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
PROCESO ELECTORAL 2017
19 DE FEBRERO 2017



007
JUNTA No.

007 - 210
NÚMERO

1707987556
CÉDULA

EGAS VELASQUEZ PABLO MARCELO
APELLIDOS Y NOMBRES



PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN
ITCHIMBIA
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN: 1

ZONA: 3



A. Egas

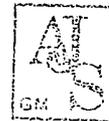
NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO

De acuerdo con el numeral cinco del artículo dieciocho de la Ley Notarial, doy fe que la FOTOCOPIA que acompaña es IGUAL al documento que se me exhibió en el momento de su otorgamiento y foja(s) útiles y se devolvió.

Quito, a

03 MAR 2017

Juli Solís
Dra. Ana Julia Solís Chávez
NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO





REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

NOTARIA

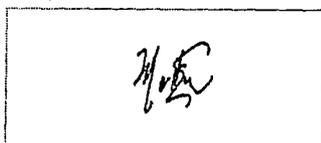
ALS

DÉCIMA PRIMERA

GM

QUITO - ECUADOR

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1708069115

Nombres del ciudadano: CADENA CEPEDA MEITNER NASSARY

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

Fecha de nacimiento: 30 DE JUNIO DE 1968

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ALEGRIA CALERO ELVIA JACKELINE

Fecha de Matrimonio: 11 DE AGOSTO DE 1994

Nombres del padre: CADENA MARCO OSWALDO

Nombres de la madre: CEPEDA MARIA ROSARIO

Fecha de expedición: 31 DE AGOSTO DE 2015

Información certificada a la fecha: 3 DE MARZO DE 2017

Emisor: ANA JULIA SOLIS CHAVEZ - PICHINCHA-QUITO-NT 11 - PICHINCHA - QUITO



N° de certificado: 171-010-93125



171-010-93125

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Firma válida

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.03.03 07:04:09 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador



Vigencia: 1 mes o 1 validación desde la fecha de emisión. Cumplido el plazo o número de verificaciones solicite un nuevo certificado.

Confirme la información ingresando el número de certificado en: <https://virtual.registrocivil.gob.ec>



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION



CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
CADENA CEPEDA MEITNER NASSARY
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA QUITO
FECHA DE NACIMIENTO **1968-06-30**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **CASADO**
EL VIA JACKELINE ALEGRIA CALERO

Nº: 170806911-5



INSTRUCCIÓN **SUPERIOR**
PROFESIÓN / OCUPACIÓN **EMPLEADO PRIVADO**
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **CADENA MARCO OSWALDO**
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **CEPEDA MARIA ROSARIO**
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **QUITO 2015-08-31**
FECHA DE EXPIRACIÓN **2025-08-31**

V4444V4442



000020423

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
REVISOR GENERAL



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
PROCESO ELECTORAL 2017
19 DE FEBRERO 2017



010
JUNTA No.

010 - 048
NÚMERO CÉDULA
CADENA CEPEDA MEITNER NASSARY
APELLIDOS Y NOMBRES

1708069115
CÉDULA



PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN
SAN JUAN
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN: 1
ZONA: 2



CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ADEBITA QUE USTED
SUFRAGÓ EN EL PROCESO ELECTORAL 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

REVISOR GENERAL



[Signature]

NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO
De acuerdo con el numeral cinco del artículo diecinueve de la Ley Notarial, doy fe que la FOTOCOPIA que antecede es IGUAL al documento que se me exhibió en foja(s) útiles y se devolvió.

Quito, a 03 MAR 2017

[Signature]
Dra. Ana Julia Solis Chávez
NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO

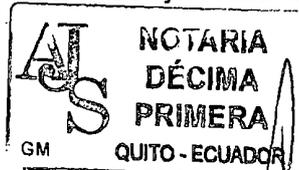




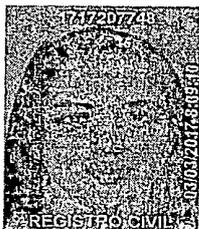
REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1717207748

Nombres del ciudadano: MOLINA MORA VIOLETA JEANNETTE

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/CHIMBACALLE

Fecha de nacimiento: 14 DE FEBRERO DE 1988

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERA

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: MORALES VILAÑA MARCOS JESUS

Fecha de Matrimonio: 5 DE DICIEMBRE DE 2014

Nombres del padre: MOLINA PEDRO PABLO

Nombres de la madre: MORA VIOLETA ROMELIA

Fecha de expedición: 26 DE ENERO DE 2015

Información certificada a la fecha: 3 DE MARZO DE 2017

Emisor: ANA JULIA SOLIS CHAVEZ - PICHINCHA-QUITO-NT 11 - PICHINCHA - QUITO



N° de certificado: 171-010-93130



171-010-93130

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Firma válida

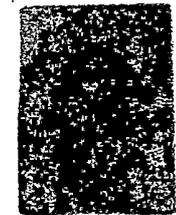
Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.03.03 04:05:13 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador



Vigencia: 1 mes o 1 validación desde la fecha de emisión. Cumplido el plazo o número de verificaciones solicite un nuevo certificado.

Confirme la información ingresando el número de certificado en: <https://virtual.registrocivil.gob.ec>

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
MOLINA MORA
VIOLETA JEANNETTE
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
CRIMBACALLE
FECHA DE NACIMIENTO 1968-02-14
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADO
MARCOS JESUS
MORALES VILANA

No. 171720774-8



INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN INGENIERA
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MOLINA PEDRO PABLO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MORA VIOLETA ROMELIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2015-01-26
FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-01-26

DIRECTOR GENERAL

FRMA DEL CEDULADO

E4433M422



000771016



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
PROCESO ELECTORAL 2017
19 DE FEBRERO 2017



006
JUENTA No.

006 - 162
NÚMERO

1717207748
CÉDULA

MOLINA MORA VIOLETA JEANNETTE
APELLIDOS Y NOMBRES



PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN
LA MAGDALENA
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN: 2

ZONA: 6



NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO
De acuerdo con el numeral cinco del artículo diecinueve
de la Ley Notarial, doy fe que la FOTOCOPIA que
anexa es IGUAL al documento que se me exhibió
en..... foja(s) útiles y se devolvió.

Quito, a

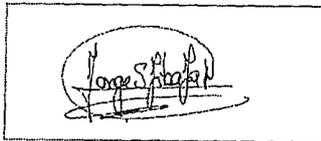
03 MAR 2017

Dra. Ana Julia Solís Chávez
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1708967441

Nombres del ciudadano: JIBAJA REVELO JORGE STALIN

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS

Fecha de nacimiento: 28 DE ABRIL DE 1971

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: COMERCIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: PARREÑO ALEXANDRA ELIZABETH

Fecha de Matrimonio: 1 DE MARZO DE 1996

Nombres del padre: JIBAJA JORGE ENRIQUE

Nombres de la madre: REVELO GLADYS

Fecha de expedición: 1 DE JULIO DE 2014

Información certificada a la fecha: 3 DE MARZO DE 2017

Emisor: ANA JULIA SOLIS CHAVEZ - PICHINCHA-QUITO-NT 11 - PICHINCHA - QUITO



N° de certificado: 173-010-93129



173-010-93129

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Firma válida

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.03.03 09:04:48 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 170896744-1
APELLIDOS Y NOMBRES JIBAJA REVELO JORGE STALIN
LUGAR DE NACIMIENTO PICHINCHA QUITO SAN BLAS
FECHA DE NACIMIENTO 1971-04-28
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO ALEXANDRA ELIZABETH PARREÑO



INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN COMERCIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE JIBAJA JORGE ENRIQUE
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE REVELO GLADYS
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2014-07-01
FECHA DE EXPIRACIÓN 2024-07-01

Jorge Stalin Revele
DIRECTOR GENERAL

Jorge Stalin Revele
FIRMA DEL CEDULADO

E334412244



000818102



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
PROCESO ELECTORAL 2017
19 DE FEBRERO 2017



004
JUNTA No.

004 - 083
NÚMERO

1708967441
CÉDULA

JIBAJA REVELO JORGE STALIN
APELLIDOS Y NOMBRES



PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN
CALDERON
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN: 3
ZONA: 6



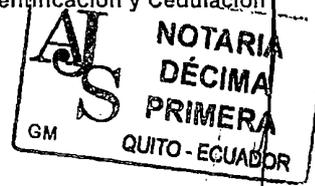
Jorge Stalin Revele

NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO
De acuerdo con el numeral cinco del artículo dieciocho de la Ley Notarial, doy fe que la FOTOCOPIA que antecede es IGUAL al documento que se me exhibió en..... foja(s) útiles y se devolvió.

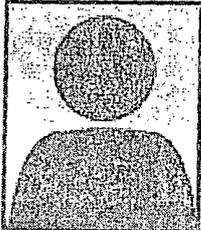
Quito, a 03 MAR 2017

Ana Julia Solis Chavez
Dra. Ana Julia Solis Chávez
NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1717911232

Nombres del ciudadano: LOBATO MACAS VERONICA JACQUELINE

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS

Fecha de nacimiento: 22 DE JUNIO DE 1983

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: DARWIN LOZA SORIA

Fecha de Matrimonio: 31 DE OCTUBRE DE 2005

Nombres del padre: -----

Nombres de la madre: GEORGINA NARCIZA LOBATO MACAS

Fecha de expedición: 18 DE MAYO DE 2007

Información certificada a la fecha: 3 DE MARZO DE 2017

Emisor: ANA JULIA SOLIS CHAVEZ - PICHINCHA-QUITO-NT 11 - PICHINCHA - QUITO



N° de certificado: 175-010-93133



175-010-93133

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Firma válida

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.03.03 10:05:54 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador





REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO



CIUDADANIA No 171791123-2
 LOBATO MACAS VERONICA JACQUELINE
 PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS
 22 JUNIO 1983
 010-A-019B 06788 F
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1983



Jacqueline Lobato
 FORMAL DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** E1343I2242

CASADO DARWIN LOZA SORIA
 ESTADO CIVIL EMPLEADO PRIVADO

SUPERIOR INSTRUCCION PROF. OCJ

 NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

GEORGINA NARCIZA LOBATO MACAS

QUITO 18/05/2007

18/05/2019

REN 2403224
 Rch

[Signature]
 LE DA APOYO



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 PROCESO ELECTORAL 2017
 19 DE FEBRERO 2017



005
 JUNTA No.

005 - 304
 NÚMERO

1717911232
 CÉDULA

LOBATO MACAS VERONICA JACQUELINE
 APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA
 PROVINCIA
 QUITO
 CANTÓN
 SAN JUAN
 PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN: 1
 ZONA: 1



Jacqueline Lobato



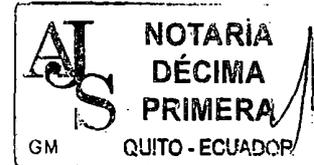
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO
 De acuerdo con el numeral cinco del artículo dieciocho
 de la Ley Notarial, doy fe que la FOTOCOPIA que
 acompaño es IGUAL al documento que se me exhibió
 en... hoja(s) útiles y se devolvió.

Quito, a

03 MAR 2017

[Signature]
 Dra. Ana Julia Solís Chávez
 NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 02/02/2017 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7755987
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1707325781 DIAZ OQUENDO IVAN ORLANDO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **SERVIACTUARIAL S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA: K66 ACTIVIDADES AUXILIARES DE LAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS

OPERACION PRINCIPAL: K6621.00 ACTIVIDADES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS RELACIONADOS CON LOS SEGUROS, COMO LA TASACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE RECLAMACIONES. SE INCLUYEN LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: EVALUACIÓN DE LAS RECLAMACIONES, TASACIÓN DE SOLICITUDES DE INDEMNIZACIÓN, EVALUACIÓN DEL RIESGO, EVALUACIÓN DE RIESGOS Y DAÑOS, TASACIÓN DE AVERÍAS Y PÉRDIDAS. INCLUYE LA LIQUIDACIÓN DE SOLICITUDES DE INDEMNIZACIÓN.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD: PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ÉSTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 13/04/2017 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

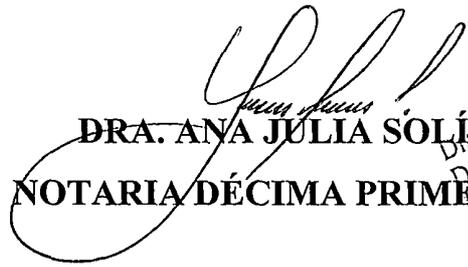
LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

02/03/2017 1.32 PM

.....gó ante mí, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA** de la escritura pública de **CONSTITUCION DE COMPAÑIA**, otorgada por: **PABLO MARCELO EGAS VELASQUEZ Y OTORS**, debidamente sellada y firmada en el mismo lugar y día de su otorgamiento.-


DRA. ANA JULIA SOLÍS CHÁVEZ
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO

Dra. Ana Julia Solís
Dra. Ana Julia Solís
Dra. Ana Julia Solís
ALS DÉCIMA PRIMERA
QUITO - ECUADOR
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA



TRÁMITE NÚMERO: 13827



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	10557
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	10/03/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	1031
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA DECIMO TERCERA /QUITO /03/03/2017
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	SERVIACTUARIAL S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; ADM: P Y GG, ELEGIDOS POR JUNTA; 2 AÑOS; RL: GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 10 DÍA(S) DEL MES DE MARZO DE 2017

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N°673 Y GASPAR DE VILLAROEL



Públicos
Quitó



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:			SERVIACUJUBO S.D.		
EXPEDIENTE:		RUC:		NACIONALIDAD: Ecuatoriana	
NOMBRE COMERCIAL:					
DOMICILIO LEGAL					
PROVINCIA:		CANTÓN:		CIUDAD:	
Pichincha		Quito		Quito	
DOMICILIO POSTAL					
PROVINCIA:		CANTÓN:		CIUDAD:	
Pichincha		Quito		Quito	
PARROQUIA:		BARRIO:		CIUDADELA:	
Banalcazar					
CALLE:		NÚMERO:		INTERSECCIÓN/MANZANA:	
Av. Diego de Almagro		N 29-5A		PADENA	
CONJUNTO:		BLOQUE:		KM.:	
CAMINO:		EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:		OFICINA No.:	
		Pasada de Difes Viaman		601	
CASILLERO POSTAL:		TELÉFONO 1:		TELÉFONO 2:	
		2222322		2905708	
SITIO WEB:		CORREO ELECTRÓNICO 1:		CORREO ELECTRÓNICO 2:	
				marcelo.egas@egasyassociados.com	
CELULAR:		FAX:			
0999464236					

Nº TRAMITE: 14598-004-1-17
DOCUMENTO: Escritura
22/03/17 2.1.1



REFERENCIA UBICACIÓN:
Diagonal al Circulo Militar

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:
Pablo Marcelo Egas Velásquez

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:
1707987556

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

P. Egas

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

Exp. 711606